

interpuesto por don Teófilo Serrano Ruiz contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981, sobre incompatibilidad en el desempeño de las funciones de Secretario del Ayuntamiento de Campaspero y de Habilitado de Clases Pasivas en la Pagaduría de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha dispuesto la ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la improcedencia de la apelación alegada con la contestación a la demanda, desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Teófilo Serrano Ruiz, contra la sentencia pronunciada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 30 de diciembre de 1983, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de éste, el que confirmamos, así como los acuerdos impugnados que declararon la existencia de incompatibilidad en el desempeño por el actor, de las funciones de Secretario del Ayuntamiento de Campaspero y Habilitado de Clases Pasivas en la Pagaduría de Valladolid, y las consecuencias de tal declaración; todo ello sin condena en costas y absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella formuladas.»

Lo que se comunica a V. I. a efectos de su cumplimiento.
Madrid, 26 de octubre de 1985.

PONS IRAZAZABAL

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

1209 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación, supresión y clasificación de plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretarías habilitadas.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71, 1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto crear las siguientes plazas:

Provincia de Madrid

Plaza de Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Majadahonda.

Provincia de Segovia

Plaza de Adjunto a la Depositaria del Ayuntamiento de Segovia.

Suprimir las siguientes plazas:

Plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Piélagos.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Premiá de Dalt: Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Provincia de León

Ayuntamiento de Camponaraya: Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Provincia de Salamanca

Aprobada la Agrupación de los municipios de Fuentes de Béjar, Nava de Béjar y Aldeavieja de Tormes por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, undécima clase.

Aprobada la Agrupación de los municipios de Villaflores y Poveda de las Cintas por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, décima clase, y queda como Secretario interino don José Luis Sánchez Barbero, que lo era del Ayuntamiento de Villaflores.

Secretarías habilitadas

Provincia de Soria

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Almajano, Cirujales del Río y Narros, de una parte, y de la otra la de los de Magaña, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla y Aldealices, y aprobada la Agrupación de los municipios de Almajano, Aldealices, Aldealseñor, Cirujales del Río y Narros por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en habilitada y queda como Secretario propietario don Guillermo San Miguel Pastor, que lo era de la Agrupación de Almajano, Cirujales del Río y Narros.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros y aprobada la Agrupación de los municipios de Magaña, Carrascosa de la Sierra, Cerbón, Fuentes de Magaña, La Losilla y Valtajeros por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en habilitada, quedando como Secretario propietario don José Luis Gómez Heras, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era de la Agrupación de Magaña, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla y Aldealices.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

ADMINISTRACION LOCAL

1210 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra número 23.2, Corteconcepción, saneamiento, plan Sierra Andévalo 1984.

Previo cumplimiento de los trámites legales y conforme al Decreto 162/1984, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra número 23.2, Corteconcepción, plan Sierra Andévalo 1984. Se señala el día 31 de enero de 1986, a las once horas, para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Corteconcepción. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento, personalmente o legalmente representados, y acompañados, si lo desean, de Perito o Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación, lo estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de la obra número 23.2, Corteconcepción, saneamiento, plan Sierra Andévalo 1984.

Finca número 1. Propietario y domicilio: Don Juan Barraquero Manzano. Calle Real, número 38. Corteconcepción. Término municipal: Corteconcepción. Parcela número 20. Polígono número 8. Paraje: Viña Vicario. Cultivo: Alcornocal y encinar. Superficie de la finca: 59.301 metros cuadrados. Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados.

Será necesario ocupar durante la ejecución de las obras (instalaciones de tuberías de saneamiento) una franja de 10 por 40 metros, quedando establecida con carácter permanente servidumbre sobre dicha superficie para el cuidado, vigilancia y mantenimiento de este ramal del alcantarillado.

Huelva, 26 de diciembre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—175-E (992).